

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020).

*Proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía.
Expediente No. 630014003009 **2019 00735 00**
Sustanciación No. 905*

Se niega por extemporánea la prueba solicitada por el extremo ejecutado, debe tenerse en cuenta que la oportunidad para solicitar pruebas ya feneció, porque solo es posible pedir probanzas con la presentación del escrito de excepciones, lo anterior según el artículo 442 No. 1 del C.G.P.; igualmente, al solicitarse pruebas se deben seguir las directrices y parámetros establecidos legalmente, especificándose los hechos que se pretenden acreditar.

Finalmente, se exhorta al apoderado judicial del accionado, para que formule sus solicitudes electrónicas una sola vez, es decir, que envíe un solo correo con sus peticiones, lo anterior por cuanto al remitirlas al correo electrónico del Juzgado y al mismo tiempo al correo del Centro de Servicios, lo que genera es congestión judicial, además, debe ser muy cuidadoso al indicar la autoridad a la cual van dirigidas, para no hacer incurrir a la justicia en un desgaste innecesario.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 94
Fecha de notificación por estado 07/09/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81f95d665f7dc873eb57bc83cc4c2a432f366798bcf18b2cb91ea257c05f16c4**
Documento generado en 04/09/2020 01:12:14 p.m.